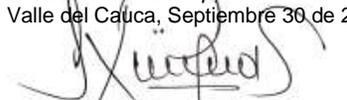


Secretaría (Constancia): Informo al señor Juez que procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, se recibió la nota devolutiva a la solicitud de inscripción de la Sentencia No. 024 de octubre 17 de 2018 proferida por esta Judicatura, vinculada a la Matrícula Inmobiliaria No. 382-23133, mediante la cual informa que "...el contenido de la causal que originó la negativa del registro de este documento consignada en la devolución anterior (...) falta citar documento de identificación de las personas sobre las cuales recae la medida judicial.". A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre 30 de 2021.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 967

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Carlos Adolfo, César Fredy y Floralba Mazo Martínez
Causante: María Clarivel y/o Claribel y/o Claribeth Martínez de Mazo
Radicación: 76-122-40-89-001-2019-00377-00

Caicedonia Valle del Cauca, Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide a través del presente proveído la necesidad de corregir el error por omisión en que se incurrió en la Sentencia Civil No. 024 de octubre 17 de 2018.

2. CONSIDERACIONES

El inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, establece que "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Pues bien, en atención a la constancia secretarial que antecede y dado que, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, se recibió la nota devolutiva a la solicitud de inscripción de la Sentencia No. 024 de octubre 17 de 2018 proferida por esta Judicatura, vinculada a la Matrícula Inmobiliaria No. 382-23133, mediante la cual informa que "...el contenido de la causal que originó la negativa del registro de este documento consignada en la devolución anterior (...) falta citar documento de identificación de las personas sobre las cuales recae la medida judicial.", se ordenará corregir el error por omisión en el que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia Civil No. 001 de febrero 09 de 2021, en tal sentido.

3. DECISIÓN

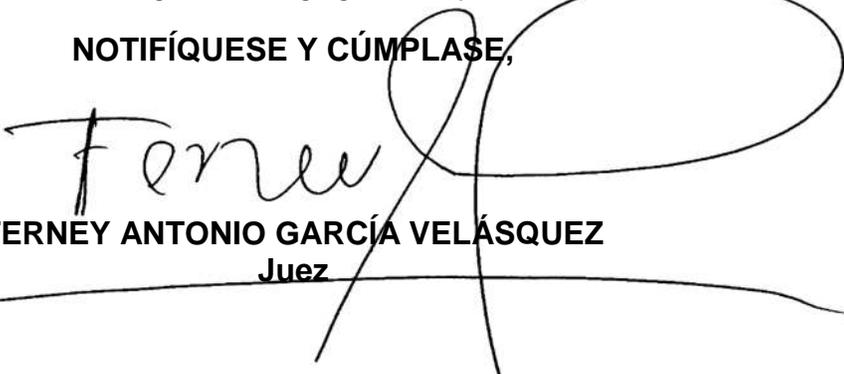
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

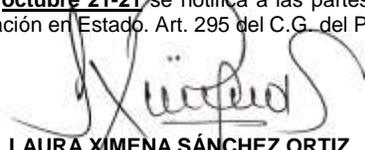
RESUELVE

Primero.- CORREGIR el error por omisión en que se incurrió en el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia Civil No. 024 de octubre 17 de 2018, así:

“Segundo.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia, en Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-23133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, en la forma y términos establecidos en el trabajo de partición que por medio de la misma se aprueba, en favor de los herederos Carlos Adolfo Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 94.461.481; César Fredy Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 7.563.814; Floralba Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 29.326.839; Julio Enrique Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 6.210.830; María del Carmen Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 41.923.534; Clara Luz Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 41.922.853; Nelcy Dolly Masso Martínez o Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 66.888.411; Uberman Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 94.250.888; Genelia Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 29.327.263; Marino de Jesús Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 10.223.541; Edith Mary o Edilmari Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 29.325.839 y Rosa Nidia o Nidia Rosa Mazo Martínez, con Cédula de Ciudadanía No. 29.328.320, para lo cual se expedirán las copias pertinentes, una de las cuales con el sello de registro será agregada al expediente ...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 037 Del Auto anterior 967 de fecha octubre 20-21 Hoy, octubre 21-21 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.</p> <p> LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0167c6cb6d6edddfd78c0fdb694b1956a6d46e67a81a130ae4987634cb7fc47
Documento generado en 20/10/2021 10:24:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>